

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 298

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

EXTRACTO P.E.P- NOTA Nº 194/93 adjuntando Dto. Nº 1661/93 que ratifica convenio suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Seg. Social de la Nación, para su aprobación.

Entró en la Sesión 11/08/1993

Girado a la Comisión 3

Nº:

Orden del día Nº:



ASUNTOS ENTRADOS 129
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIAL



Fecha 2/8/93 Hs. 1000 Firma

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
4.8.93
MESA DE ENTRADA
Nº 298 HS. 15

PEPERRMA OLARIAGA
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA LEGISLATIVA
JEFE Dpto.

NOTA Nº
GOB.-

194

USHUAIA, 30 JUL. 1993

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Nº 1.661/93, por el cual se ratifica en sus cinco (5) cláusulas el convenio registrado bajo Nº 750; suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación s/ Formación Profesional de los Trabajadores de la Provincia, para la aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, lo saludo con mi más distinguida consideración.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE
LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S / D.

1661/93



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

USHUAIA,

28 JUL. 1993

VISTO: El expediente Nº 4.787/93 del registro de esta
Gobernación por el cual se tramita la ratificación del convenio
suscripto entre la Provincia con el Ministerio de Trabajo y Segu-
ridad Social de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la Formación Profesional de
los trabajadores de la Provincia.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el Nº 750.

Que es necesario proceder a su ratificación y remitir a
la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el
artículo 1359 de la Constitución Provincial.

Por ellos:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 19.- Ratifícase en sus cinco (5) cláusulas el convenio
registrado bajo el Nº 750, suscripto entre la Provincia y el

///...2.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

///...2.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, de fecha dieciséis (16) de Julio de 1993, cuyo original forma parte del presente.-

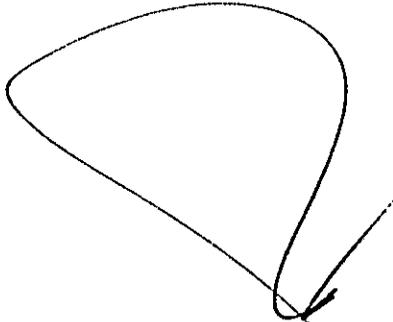
ARTICULO 29.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º, y 105º inciso 7º de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 39.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

1661/93

DECRETO


FULVIO LUCIANO BASCHERA
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia


MIGUEL ANGELO CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo


JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 750
USHUAIA, 20 JUL 1993
FOLIO 4
6

RICARDO E. CHELUQUEMAN
Dirección de Técnica
y de Despacho

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

1661/93

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION

VISTO:

La Ley Nac. de Empleo N° 24.013/91 que incorpora la Formación Profesional como componente básico de las políticas de empleo.

- El Decreto N° 1334/92 por el cual se crea la Subsecretaría de Formación Profesional bajo el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

- El Plan Social enunciado por el Gobierno Nacional que hace necesario que los Organismo estatales aúnan esfuerzos a efectos de optimizar la utilización de sus recursos humanos y de infraestructura.

- El Plan de Acción de la Subsecretaría de Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que preve acciones en unidades educativas públicas y privadas del país, a través de los Proyectos de Red de Formación Profesional y Centros Colaboradores (Resoluciones SAFP N° 3/93 y 4/93).

Y CONSIDERANDO:

- Que en el ámbito provincial es necesario coordinar el desarrollo de las acciones cuyo objeto es concretar la aplicación de dichas políticas.

- Que el proceso de reconversión productiva de algunos sectores económicos con fuerte incidencia en la provincia, aconsejan la coordinación de acciones entre el Ministerio y la Provincia.

[Handwritten initials]

Es copia del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 750

USHUAIA, 20 JUL 1993



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

RICARDO E. CHELQUEMAN
Dirección de Técnica
y de Despacho

1661/93

- Que dichas acciones favorecen la recuperación productiva y la reconversión sectorial y regional.

- Que es conveniente el apoyo técnico-administrativo a la Provincia.

POR ELLO:

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, Dr. Enrique RODRIGUEZ y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", representado en este acto por el Señor Vice-Gobernador, en Ejercicio del Poder Ejecutivo Dn. Miguel Angel CASTRO resuelven suscribir el presente CONVENIO de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Establecer un programa de acción conjunta destinado a promover la calificación y la formación profesional de los trabajadores de la provincia, a través del desarrollo de cursos orientados a la capacitación, especialización y perfeccionamiento laboral de los mismos.

SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a:

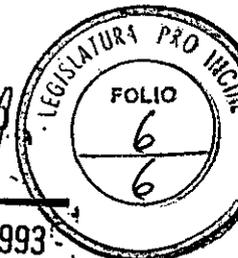
a) Facilitar al MINISTERIO la infraestructura edilicia, de equipamiento, y de personal de las unidades educativas de su dependencia, que por sus características sean adecuadas para el desarrollo de acciones previstas en el Plan de Acción de la Subsecretaría de Formación Profesional, y la información estadística sobre la oferta de Formación Profesional en su jurisdicción.

b) Difundir entre alumnos y docentes de su sistema educativo, las características de las modalidades de contratos de práctica laboral y de trabajo-formación.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 750
USHUAIA, 20 JUL. 1993



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

1661/93

RICARDO CHEUQUEMAN
Dirección de Técnica
y de Despacho

c) Organizar el desarrollo de las actividades previstas por el presente Convenio dentro del área de jurisdicción.

TERCERA: EL MINISTERIO se compromete a:

a) Brindar asistencia técnica a la PROVINCIA, en temas relacionados con la Formación Profesional y el mundo del trabajo, colaborando asimismo en la realización de estudios regionales sobre oferta y demanda de capacitación laboral a través de la Red de Formación Profesional.

b) Aportar sus recursos técnicos y profesionales y la capacidad operativa para formar instructores, diseñar programas a fin de realizar la planificación, organización y desarrollo de las actividades del presente Convenio.

c) Ofrecer a la PROVINCIA vacantes o cursos especiales de Formación de Instructores, Diseñadores Pedagógicos, y Analistas Ocupacionales.

CUARTA: Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades comprendidas por el Programa de acción acordado en la cláusula PRIMERA, serán establecidas en protocolos complementarios del presente convenio.

QUINTA: Las certificaciones adquiridas por aplicación del presente Convenio serán validadas por la Subsecretaría conforme a lo establecido por el Artículo 129° inciso c) de la Ley 24.013.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los dieciseis días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres.-

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho